

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinte de febrero del dos mil diecinueve.

Vistos para resolver los autos del expediente número **12/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por (...) en contra del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, Hidalgo; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha veintiocho de diciembre del dos mil dieciocho (...), presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al **H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, Hidalgo, a la cual recayó el folio No. **00919418**, bajo los siguientes términos:

"1. Por favor enliste el total de ingresos y egresos por rubro durante el ejercicio fiscal 2018.

2. Se solicita lista de nombres de trabajadores con descripción del puesto, en todas sus categorías con el total de percepciones correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2018.

3. Se solicita enliste proyectos por el concepto de obra pública durante el ejercicio 2018 que tienen adjudicación directa, mencionando la razón social y/o persona física, descripción general del proyecto y monto total erogado durante el año 2018.

4. Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de comida, viáticos y souvenirs.

5. Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de arrendamiento.

6. Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de asesoría, capacitación y consultoría.

7. Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, lo erogado durante el año 2018 por el concepto de egresos por multas, infracciones y/o penalizaciones.

8. Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de comunicación social.."

A la cual el sujeto obligado respondió en fecha catorce de enero del presente año argumentando:

"1.- Por favor enliste el total de ingresos y egresos por rubro durante el ejercicio fiscal 2018?"

Respuesta

Lo que puede consulta en el siguiente link:

<http://www.tepeapulco.gob.mx/Conac/3er2018/Notas%20a%20los%20Estados%20financieros.pdf>

2.- Se solicita lista de nombres de trabajadores con descripción del puesto, en todas sus categorías con el total de percepciones correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de diciembre del año 2018.

Respuesta

En relación a la información que solicita de acuerdo a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, la actualización de la fracción VIII "Remuneraciones del Personal", del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la actualización de dicha fracción se realiza trimestralmente, por lo que el periodo octubre, noviembre y diciembre 2018, estará publicado en el mes de febrero de 2019 y podrá consultar la información en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=2245&idEntidadParametro=13&idSectorParametro=26>

3.- Se solicita enliste proyectos por el concepto de obra pública durante el ejercicio 2018 que tienen adjudicación directa, mencionando la razón social y/o persona física, descripción general del proyecto y monto total erogado durante el año 2018.

Respuesta

En relación a la información que solicita de acuerdo a los lineamientos técnicos generales para la publicación homologación y estandarización de la información de las obligaciones, la actualización de la fracción XXVIIIa "Resultados de procedimiento de adjudicación directa", del artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la actualización de dicha fracción se realiza trimestralmente, por lo que el periodo octubre, noviembre y diciembre 2018, estará publicada en el mes de febrero de 2019, la información de los meses de enero a septiembre del 2018 puede consultar la información en la siguiente link:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=2245&idEntidadParametro=13&idSectorParametro=26>

4.- Por favor enliste en número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo(que) rogado(que) durante el año 2018 por el concepto de servicio de comida, viáticos y souvenirs.

Respuesta

No se cuenta con información al respecto

5.- Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de arrendamiento.

Respuesta

Le solicito de la manera más atenta pueda ser más específico sobre lo que requiere

6.- Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona físico(que) moral, de lo erogado durante el año 2018 por concepto de asesoría, capacitación y consultoría.

Respuesta

Hasta el momento no tenemos información al respecto

7.- por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado en el año 2018 por concepto de egresos por multas, infracciones y/o penalizaciones.

Respuesta

El Municipio no presenta ninguna multa, penalización del año 2018

8.- por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, lo erogado durante el año 2018 por concepto de comunicación social.

Respuesta

En relación a la información que solicita, le notifico que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, por lo que al ser más de 20 hojas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, en el artículo 139, por concepto de costos de reproducción deberá realizar un pago por la cantidad de \$197.70 (CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), costo total, los datos son los siguientes:

*Banco Mercantil del Norte
No. De Cuenta 0330978770
Clabe 072 294 00330978770 0*

El pago respectivo deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la presente notificación, una vez que tenga el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, deberá acudir a la Unidad de Transparencia de Tepeapulco, con la Solicitud de Información en la cual solicito(sic) la información y el comprobante de depósito para verificar el pago, posteriormente acordar la entrega de los solicitado conjuntamente con el área de la cual requiere la documentación...”

En fecha veintitrés de enero del año en curso, el solicitante interpone a través del Sistema Infomex Hidalgo, recurso de revisión en el cual expone como el acto que se recurre:

“Respecto de la pregunta número 4:

4.- Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción, y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de comida, viáticos y souvenirs.

Solicitamos nuevamente la exhibición pública de la información solicitada de acuerdo a los plazos establecidos por la ley.

Respecto de la pregunta número 5:

5.- Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de arrendamiento.

Se solicita relacione las facturas, con fecha descripción y razón social ya sea persona física o moral de lo erogado por el municipio durante el ejercicio 2018 por los conceptos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Respecto de la pregunta numero 6:

6.- Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de asesoría, capacitación y consultoría.

Solicitamos nuevamente exhiba por favor el número de facturas, fecha, descripción y razón social, ya se dé(sic) persona física o moral de lo erogado durante el ejercicio 2018 por concepto de asesoría profesional capacitación y consultoría o en su caso, documento que acredite la no asignación y o erogación de partida presupuestal en estos rubros.

Respecto de la pregunta numero 7:

7.- por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, lo erogado durante el año 2018 por el concepto de egresos por multas, infracciones y o penalizaciones.

Solicitamos nuevamente por favor exhiba número de facturas, fecha, descripción y razón social, ya sea persona física o moral de lo erogado del ejercicio 2018 por concepto de multas, infracciones y o penalizaciones del municipio en cuestión, o en su caso documento que acredite la no erogación de partida presupuestaria en estos rubros.”

2. Por acuerdo de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **12/2019** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS, el recurso de cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decreto lo que en derecho proceda.

3. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** que hace valer (...), poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a que fuera notificado manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

4. Por acuerdo de fecha once de febrero del año en curso la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo da cuenta al Comisionado Ponente con el escrito que hizo llegar el sujeto obligado por correo electrónico el pasado seis de febrero del presente año, del cual se destaca lo siguiente:

“Respecto a la pregunta número 4

Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social , persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de comida, viáticos y souvenirs.

RESPUESTA:

Puede consultar la información en el siguiente link:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

Respecto a la pregunta número 5

Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por los conceptos de arrendamiento.

Se solicita relaciones las facturas, con fecha descripción y razón social ya sea persona física o moral, de lo erogado por el municipio durante el ejercicio 2018 por los conceptos

de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles durante el año 2018 por los conceptos de arrendamiento.

RESPUESTA:

En relación a la pregunta 5 la información que solicita, una vez que ha sido estudiada, representa una cantidad significativa de documentos, lo que sobrepasa la capacidad técnica de éste(sic) Sujeto Obligado para su procesamiento y reproducción, por lo que con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se pone a su disposición para consulta directa.

Le notifico que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, por lo que al ser más de 20 hojas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la(sic) Le notifico que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, por lo que al ser más de 20 hojas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, en el artículo 139, por concepto de costos de reproducción deberá realizar un pago por la cantidad de \$16,475.55 (DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), costo total, los datos son los siguientes:

*Banco Mercantil del Norte
No. de Cuenta 0330978770
Clabe 072 294 00330978770 0*

El pago respectivo deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días a partir de la presente notificación vía correo electrónico que usted registro(sic) en su Solicitud de Información, una vez que tenga el comprobante de pago expedido por la Institución Bancaria, deberá acudir a la Unidad de Transparencia de Tepeapulco, con la' Solicitud de Información en la cual solicito(sic) la información y el comprobante de depósito para verificar el pago, posteriormente acordar la entrega de lo solicitado conjuntamente conel área de la cual requiere la documentación.

Respecto a la pregunta número 6

Por favor enliste el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por los conceptos de asesoría, capacitación y consultoría.

RESPUESTA:

No contamos con información al respecto

Respecto a la pregunta número 7

Por favor enliste el número de factura, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, lo erogado durante el año 2018 por concepto de egresos por multas, infracciones y o penalizaciones.

Solicitamos nuevamente por favor exhiba número de facturas,, fecha, descripción y razón social, ya sea de persona física o moral, lo erogado durante el año 2018 por el concepto de multas, infracciones y o penalizaciones del municipio en cuestión, o en su caso documento que acredite la no erogación de partida presupuestaria en estos rubros.

RESPUESTA:

El Municipio no presenta ninguna multa ni penalización del año 2018."

Ordenándose agregarlo a los autos para que surta los efectos legales correspondientes y a su vez se hace constar que no se recibieron manifestaciones algunas por parte del recurrente, decretándose el **CIERRE DE INSTRUCCIÓN**, para la elaboración y presentación de la presente resolución ante el Pleno del Consejo General, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión motivo del presente expediente número **12/2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos consistentes en la solicitud de información y la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se desprende que es fundado el concepto de violación aducido por el inconforme, en el que señala que el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, Hidalgo, fue omiso al no entregar la información solicitada, consistente en: **el número de facturas, fecha, descripción, razón social, persona física o moral de lo erogado durante el ejercicio 2018 por los conceptos de: servicio de comida, viáticos y souvenirs; servicio de arrendamiento; asesoría, capacitación y consultoría; y egresos por multas, infracciones y/o penalizaciones**, aun cuando dicha información conforme a lo establecido por el apartado A, fracción V, del artículo 6° constitucional, establece que los sujetos obligados deberán de publicar a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, en el mismo sentido, se desprende que la información solicitada es información por

principio pública especificada en el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de las fracciones:

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.

Por lo que el **H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, Hidalgo, está obligado a poner a disposición del público de manera permanente y actualizada en sus respectivos medios electrónicos (portal web y Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia) obedeciendo a lo establecido en los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos”, por lo que, con el objeto de brindar celeridad en el proceso de acceso a la información, el sujeto obligado debió dar trámite a la solicitud de información conforme el artículo 128 de la multicitada Ley que a la letra dice:

“**Artículo 128.** Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.”

TERCERO. Ahora bien, respecto de las preguntas número 4 y 5, en la que el recurrente solicitó: “...enliste el número de facturas, fecha, descripción, y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de comida, viáticos y souvenirs y el número de facturas, fecha, descripción y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de arrendamiento.”. En la respuesta inicial de la pregunta número 4, otorgada por el sujeto obligado, de fecha catorce de enero del año en curso, se niega la información bajo el argumento: “No se cuenta con información al respecto”, y una vez admitido el recurso en estudio, el sujeto obligado modifica su respuesta remitiendo al recurrente el enlace: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, el cual, esta Ponencia al momento de hacer la consulta detecta que es erróneo, no obstante a ello, se verificó en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia si es que la información solicitada se encontraba publicada dentro de las fracciones IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión y la información sobre los resultados sobre

procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida; y XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, sin embargo, la información que se encuentra publicada no está actualizada al cuarto trimestre del 2018, por lo que no se puede considerar que se ha permitido el acceso a la información solicitada ni mucho menos atendida de manera expedita.

De la pregunta número 5, en la respuesta inicial, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado solicita al recurrente ser más específico sobre lo que solicitó, y dentro del informe presentado a este Instituto se le advierte que: ***“una vez que ha sido estudiada, representa una cantidad significativa de documentos, lo que sobrepasa la capacidad técnica de éste(sic) Sujeto Obligado para su procesamiento y reproducción, por lo que con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se pone a su disposición para consulta directa.*”**

Le notifico que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, por lo que al ser más de 20 hojas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la(sic) Le notifico que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, por lo que al ser más de 20 hojas, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Hidalgo, en el artículo 139, por concepto de costos de reproducción deberá realizar un pago por la cantidad de \$16,475.55 (DIECISEIS MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.), costo total...” sin embargo no hay lugar a lo manifestado por el sujeto obligado toda vez que dicha información es considerada como información pública de oficio y por obligación ya debería de estar publicada y actualizada dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que es equivoco lo manifestado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al argumentar que la entrega de la información sobrepasa las capacidades técnicas del sujeto obligado.

CUARTO. De las constancias que obran en autos se establece que la Titular de la Unidad de Transparencia da respuesta a las preguntas 6 y 7 bajos los términos: *“No contamos con información al respecto”* y *“El Municipio no presenta ninguna multa ni penalización del año 2018”* respectivamente, careciendo en su totalidad de fundamentación, lo cual no otorga certeza jurídica, ni acredita que se haya efectuado una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, descatando a todas luces lo establecido por los artículos 129, 136 fracción II y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra dicen:

“Artículo 129. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. ...
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. ...
- IV. ...

Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148, 151 y 168 relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Es fundado el recurso de revisión interpuesto por (...).

SEGUNDO. Con base en las consideraciones establecidas en la presente resolución se **MODIFICA** la respuesta otorgada al solicitante, por lo que se le requiere al Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO**, Hidalgo, para que, en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, atendiendo la modalidad de entrega elegida por el recurrente haga el envío correspondiente de: ***número de facturas, fecha, descripción, y razón social, persona física o moral, de lo erogado durante el año 2018 por el concepto de servicio de comida, viáticos y souvenirs, servicio de arrendamiento, asesoría, capacitación y consultoría y egresos por multas, infracciones y o penalizaciones.***

TERCERO. Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo ponente el tercero de los mencionados, en sesión de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.